

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 del mes de diciembre del año 2020, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún; y **CREATIVIDAD, INNOVACIÓN Y SOLUCIÓN TRIBUTARIA, S.C.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Alfonso Pacheco Jáuregui; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- c) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P31911**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CIS150731TE1**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la **"SECRETARÍA"**, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número **Eliminado 1** expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Juan Ponce de León, colonia Fraccionamiento Colón Industrial, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44930, los teléfonos 3310827473, 3331225234 y 3330708771, así como los correos electrónicos dulce.munoz@trinnova.mx y angelica.arellano@trinnova.mx.



d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DE ORIGEN FEDERALES NO ETIQUETADOS del Ejercicio 2020, y previa autorización de los presupuestos de los años 2021, 2022, 2023 y 2024**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL338/2020 con concurrencia del Comité denominada “SERVICIO DE MINERÍA DE DATOS Y ACTIVIDADES DE NOTIFICACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del “PROVEEDOR” de conformidad con el acta de resolución de fecha **14 de diciembre del año 2020**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el “PROVEEDOR” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las “BASES”, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “LEY”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las “PARTES” acuerdan que la **Secretaría de la Hacienda Pública**, en lo subsecuente la “DEPENDENCIA”, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las “PARTES”, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la “SECRETARÍA”.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el “PROVEEDOR” prestará el **servicio de minería de datos y actividades de notificación**, para la “DEPENDENCIA”, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las “BASES”, y después en la propuesta presentada por el representante del “PROVEEDOR” respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PROG.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE QUE COBRARÁ POR EL SERVICIO. IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	SERVICIO DE MINERÍA DE DATOS Y ACTIVIDADES DE NOTIFICACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.	20% más I.V.A.

Nota: El porcentaje antes señalado se determinará sobre el monto total de la recaudación que realice la “DEPENDENCIA” derivado de pagos de obligaciones omitidas realizadas por los contribuyentes como consecuencia de las acciones de notificaciones efectuadas.

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “PROVEEDOR” deberá prestar el servicio objeto de este contrato a partir de la entrega del primer insumo por parte de la “DEPENDENCIA”, pudiendo ser este en el mes de enero o febrero del año 2021 y hasta el día **05 del mes de diciembre del año 2024**, en el domicilios y fechas que la “DEPENDENCIA” determine.

El “PROVEEDOR” durante la prestación del servicio objeto de este contrato deberá lograr que incremente los ingresos de la Entidad mediante servicios de apoyo en razón de servicio profesionales de clasificación de los contribuyentes y de notificación fiscal, tanto en materia de obligaciones federales omitidas, como cualquier otro tipo de obligaciones que tenga derecho a percibir la “DEPENDENCIA” con la finalidad de asegurar el cumplimiento adecuado de los compromisos asumidos por la Entidad.

Así mismo el “PROVEEDOR” deberá realizar la función de notificación de requerimientos de obligaciones omitidas para que, como consecuencia de dichas acciones, el Estado de Jalisco este en posibilidades de percibir un aumento significativo en los ingresos por incentivos otorgados por la Federación, así como del cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes locales.

El servicio materia del presente contrato, deberá incluir las siguientes características:

identificación de los contribuyentes, para así contar con un área de oportunidad para la generación y notificación de los requerimientos de obligaciones.

- Dicho reporte deberá emitir información que permita conocer cuales contribuyentes omisos pudieran representar, una mayor captación de recursos para el Estado.

En materia de notificación.

- Previo conocimiento de los resultados antes descritos, optimizar la función de notificación.
- Contar con personal especializado en materia de notificación de todo tipo de requerimientos de obligaciones omitidas y documentos en general que la **"DEPENDENCIA"** requiera notificar personalmente, para que, en base de esos conocimientos, se generen estrategias de notificación que permitan realizar las mismas en tiempo y forma.
- Realizar de manera periódica estrategias de monitoreo y control que permita cuantificar los beneficios obtenidos del proyecto.
- Establecer metas claras y políticas para alcanzarlas.
- Establecer indicadores de cumplimiento que ayuden a medir con certeza los resultados de las acciones de notificación.

Detalles de requerimientos.

1. El **"PROVEEDOR"** deberá de contar con una plataforma tecnológica que clasifique los documentos, genere y emita los requerimientos con las características solicitadas, controlen y den seguimiento al proceso de notificación y sus correspondientes resultados, específicamente deberá contar con capacidades tecnológicas que realicen las siguientes actividades:
 - Generación de requerimientos de obligaciones omitidas con códigos QR que proporcione información sobre la validez de los documentos y firma electrónica del funcionario público competente, así como las actas de notificación y citatorios, incorporen el número de control de los documentos mediante código de barras.
 - Los requerimientos firmados con e.firma deberán incluir el correspondiente código QR, y mediante esta habilitar el proceso de validación de integridad y autoría de documentos electrónicos de acuerdo con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación en los artículos 17-D, 17I y 38, párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto y la regla 2.12.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.
 - Calificación e identificación de documentos:
 - Contar con una plataforma tecnológica para el procesamiento de la información de los contribuyentes omisos.
 - Generar los requerimientos clasificados en al menos 3 remesas de acuerdo al criterio que solicite la **"DEPENDENCIA"**.
 - Asignación y notificación de los requerimientos.
 - Por medio del sistema los documentos deberán ser asignados a los notificadores, así mismo deberá imprimir los acuses de dichas asignaciones.
 - Los resultados de la notificación de los requerimientos prioritarios deberán registrarse a través de una aplicación móvil, que además de los resultados de la notificación, registre las coordenadas geográficas de donde se realizó la notificación usando un dispositivo móvil.
 - Captura de resultados y supervisión. Registrar en el sistema los resultados de las diligencias.
 - Por captura manual, o
 - Por descargas de resultados mediante sistema o aplicación móvil.
 - Contar con un mecanismo de supervisión de la información registrada antes de su envío o entrega final a los funcionarios designados por la **"DEPENDENCIA"**.
 - Seguimiento de resultados y productividad.
 - El sistema debe generar reportes del estado de las notificaciones, estadísticas y detalle de los resultados.
 - Detalle de la productividad de los notificadores.
 - Los funcionarios que asigne y autorice la **"DEPENDENCIA"** deben tener acceso a todos los reportes de seguimiento y consulta de los documentos para estar en posibilidades de atender quejas, aclaraciones o solicitudes de información de contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria, de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) o cualquier otra autoridad facultada para ello.
 - Envío de resultados.
 - Deberá preparar la información con los campos y formato requeridos por el SAT, como por la **"DEPENDENCIA"**, y se generará el archivo para su envío a esta última.
 - Para la entrega de resultados deberá emitirse un layout compatible con la interface del Servicio de Administración Tributaria y de la **"DEPENDENCIA"** con el paquete de datos requeridos.
 - Adicionalmente generar expediente de los requerimientos diligenciados para ser entregado físicamente a la **"DEPENDENCIA"**.
 - La **"DEPENDENCIA"** solicitará de manera mensual al **"PROVEEDOR"** el envío de una muestra de requerimientos en forma física y digital, en la solicitud se establecerá específicamente que requerimientos con sus respectivas actas, dicha muestra deberá ser entregada en la fecha que la dependencia establezca de conformidad con los plazos que lo requiera el SAT o la misma **"DEPENDENCIA"**.
 - El **"PROVEEDOR"** deberá entregar el total de documentales correspondientes a todas las diligencias realizadas a la **"DEPENDENCIA"** en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha establecida como límite para realizar las diligencias.

2. Así mismo, la plataforma debe firmar electrónicamente de hasta 20,000 requerimientos, de forma masiva, con la e.firma en un plazo máximo de un día hábil e imprimir la misma cantidad en un plazo de 3 (tres) días hábiles. La plataforma debe generar los documentos firmados electrónicamente en forma de PDF, y los metadatos necesarios para realizar el proceso de validación de integridad y autoría de documentos electrónicos de acuerdo con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación en los artículos 17-D, 17-I y 38, párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto y la regla 2. 12. 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.
3. La plataforma tecnológica debe contar con roles de acceso, para que de conformidad con las funciones y responsabilidades de cada uno de los prestadores de servicio se les habilite accesos restringidos a los necesarios para su función.
4. La plataforma tecnológica deberá contar con medidas de seguridad que garantice el carácter de información de acceso restringido en su modalidad de reservada y/o confidencial que les sea proporcionada por la **"DEPENDENCIA"**, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, e Información Pública del Estado de Jalisco, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estados de Jalisco.

Actividades a realizar.

- Recibir y validar los archivos enviados por el SAT.
- Generación de reporte de contribuyentes omisos de sus obligaciones fiscales en materia federal coordinada.
- Clasificación de los requerimientos de conformidad con los parámetros económicos y de oportunidad establecidos en los niveles de servicios descritos más adelante.
- Generar de forma mensual hasta 15,000 requerimientos de obligaciones omitidas en materia federal coordinada.
- Generar de forma mensual hasta 20,000 requerimientos de obligaciones que el Estado tiene derecho a percibir distintas a las federales.
- Clasificar, de acuerdo a los porcentajes que para efectos de niveles de servicio determina la **"DEPENDENCIA"** a los contribuyentes omisos para poder implementar estrategias de notificación oportuna.
- Firmar electrónicamente en un término máximo de un día hábil e imprimir en un máximo de tres días hábiles los requerimientos de obligaciones omitidas; de manera paralela o previa a este proceso debe imprimirse también las correspondientes actas de notificación, citatorios y en general cualquier formato requerido para la realización de las actividades inherentes a la notificación y reportaría, los cuales serán proporcionados, vía correo oficial o cualquier otro medio por la **"DEPENDENCIA"** y por ningún motivo podrán ser modificados ni de manera parcial ni total sin autorización por escrito de quien lo emite.
- Notificación personal de los documentos, con citatorio previo, en su caso, en un plazo acorde a los niveles de servicio establecidos por la **"DEPENDENCIA"**, contados a partir del momento que le sean entregados debidamente firmados para su diligencia. En el entendido que los días y las horas hábiles se encuentran establecidas en el artículo 13 del Código Fiscal de la Federación.
- A más tardar el 2° día hábil posterior al término del plazo establecido para la realización de las diligencias el **"PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega de la Layout para la validación por parte de la **"DEPENDENCIA"**; en el tema del aseguramiento de calidad, en los últimos 5 días hábiles del mes el SAT envía el requerimiento de la muestra documental de requerimientos, actas de notificación, citatorio en su caso, informe de no localizado o no diligenciado que corresponda a la diligencias solicitadas, misma que deberá ser entregada por el **"PROVEEDOR"** a la **"DEPENDENCIA"** a más tardar en un término de 2 días hábiles posteriores a la petición de dicha muestra realizada por la **"DEPENDENCIA"**.
- Preparación y entrega, en caso de juicio, de copias para certificación a petición expresa de la **"DEPENDENCIA"**, en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la solicitud.
- Elaboración y entrega, en su caso, de la o las respuestas a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la solicitud que realice la **"DEPENDENCIA"**.
- Entrega mensual de los expedientes de requerimientos diligenciados en forma física se realizará de acuerdo a los criterios que establezca la **"DEPENDENCIA"**, la cual se deberá realizar dentro de los 5 días hábiles siguientes a concluido el mes de que se trate; adicionalmente, la muestra solicitada para el control de calidad de las diligencias se deberá enviar en archivo digitalizado y físicamente a más tardar 2 días hábiles posteriores a la petición realizada por la **"DEPENDENCIA"**.
- De forma mensual, en materia federal y estatal, se deberán emitir y diligenciar hasta 15,000 y 20,000 documentos, respectivamente, por lo que el prestador de servicio adjudicado deberá realizar las actividades objeto de la prestación de servicios cumpliendo con la normatividad vigente aplicable, así como la Carta de los Derechos del Contribuyente; la cantidad de requerimientos establecida puede cambiar dependiendo de distintas variables como pueden ser el nivel de cumplimiento de los contribuyentes, los lineamientos establecidos por el servicio de administración tributaria o la secretaria de la hacienda pública del estado, entre otras.
- Entregar, a requerimiento de la **"DEPENDENCIA"**, en un plazo de 24 horas contadas a partir de la solicitud que se realice, los expedientes que se les soliciten, dicha solicitud podrá ser por correo electrónico o por oficio indistintamente.

Aunado a lo anterior, el **"PROVEEDOR"** se obliga a presentar a la **"DEPENDENCIA"** los siguientes entregables, en los horarios y fechas que la misma determine:

- En materia federal, reporte de minería de datos con información de contribuyentes clasificados de conformidad de importancia de capacitación de incentivos que pudieran representar cada uno de ellos.
- Acuses de entrega-recepción de documentos a notificar.
- Diligencias realizadas.
- Reporte mensual en el que se incluya folio del documento notificado, resultado de la diligencia, fecha de recepción, fecha de asignación y fecha de notificación.
- Reporte mensual concentrado que incluya datos de cantidad de documentos recibidos, cantidad de documentos diligenciados, resultado de la diligencia divididos por cantidad de documentos notificados personalmente, cantidad de documentos con resultado de no diligenciado o no localizado y cantidad de requerimientos no trabajados.
- Reporte mensual de control de calidad determinado por muestras de supervisiones internas realizadas por el propio prestador del servicio.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **29 del mes de diciembre del año 2020**, y concluirá el día **05 del mes de diciembre del año 2024**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio de hasta por el equivalente al **20% más I.V.A.** de la recaudación que realice la **"DEPENDENCIA"** derivado de pagos de obligaciones omitidas realizadas por los contribuyentes como consecuencia de las acciones de notificación efectuadas.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación (solo en la primera entrega).
- d) 1 copia del contrato (solo en la primera entrega).
- e) Original del Oficio de Recepción del Servicio a Entera Satisfacción (cuando aplique).
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato (solo en la primera entrega).

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe de \$100,000.00 M.N. (cien mil pesos 00/100 M.N.), durante la vigencia y a partir de la firma del mismo, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en el acta de la junta aclaratoria celebrada el día 04 de diciembre de 2020 de la presente licitación, en la cual se establece una pena del 100% cien por ciento del porcentaje establecido en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, como pago por la

realización de la notificación que fue anulada por haberla efectuado en contravención a la legislación aplicable o por haber sido anulada por el SAT o por la **"DEPENDENCIA"** por haberse realizado sin la calidad requerida, cabe puntualizar que esta penalización solo aplica sobre las diligencias anuladas, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago de la cantidad establecida como garantía en la cláusula **SEXTA Bis** anterior de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula ya mencionada en el presente párrafo, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad estipulada en la póliza de garantía.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Quando los servicios sean rechazados por la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **“PROVEEDOR”** manifiesta tener conocimiento de que la **“SECRETARÍA”**, la **“DEPENDENCIA”**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **“PROVEEDOR”** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **“PARTES”** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **“BASES”**, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informativo, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea de forma parcial o total derivados de los trabajos que desarrolle, obligaciones contraídas mediante el presente instrumento jurídico para con la **“DEPENDENCIA”** mismos que son propiedad de esta, salvo que sea del dominio público.

DÉCIMA NOVENA.- CANTIDAD DE REQUERIMIENTOS. La cantidad de requerimientos de obligaciones a generarse dependerá de distintas variables, como pueden ser el nivel de cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes y los lineamientos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria, entre otras, por lo tanto el **“PROVEEDOR”** acepta que en caso de una posible disminución de requerimientos generados dichas causas no son imputables a la **“DEPENDENCIA”** o la **“SECRETARÍA”** y acepta trabajar las cantidades de requerimientos que se generen.

Leído que fue el presente contrato por las **“PARTES”** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	EL “PROVEEDOR”
 Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Alfonso Pacheco Jáuregui, Representante Legal de CREATIVIDAD, INNOVACIÓN Y SOLUCIÓN TRIBUTARIA, S.C.
TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/COAP/IOGC

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **“SERVICIO DE MINERÍA DE DATOS Y ACTIVIDADES DE NOTIFICACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA”**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL338/2020 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y CREATIVIDAD, INNOVACIÓN Y SOLUCIÓN TRIBUTARIA, S.C.

1 Se elimina por contener número de folio de identificación oficial del representante legal por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y fracción I del apartado quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, previstos en la citada Ley de Transparencia.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES: El "PROVEEDOR", manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetas a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas aplicaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebran. En este contexto, el "PROVEEDOR", manifiesta su consentimiento expreso para que el presente contrato se le de la publicidad que la legislación invoca, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente establecido en él, las "PARTES", acuerdan en registro en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentren en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. El "PROVEEDOR", se obliga a no publicar, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informativo, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea de forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle, obligaciones contenidas mediante el presente instrumento jurídico para con la "DEPENDENCIA", mismos que son propiedad de esta, salvo que sea del dominio público.

DÉCIMA NOVENA.- CANTIDAD DE REQUERIMIENTOS. La cantidad de requerimientos de obligaciones a generarse dependerá de distintas variables, como pueden ser el nivel de cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes y los lineamientos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria, entre otras, por lo tanto el "PROVEEDOR", acepta que en caso de una posible disminución de requerimientos generados dichas causas no son imputables a la "DEPENDENCIA" o la "SECRETARÍA", y acepta trabajar las cantidades de requerimientos que se generen.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES", y enteradas de su alcance y contenido, lo firman estas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA" Lic. Luis Alfredo López Salazar Director General de Asesoramientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	EL "PROVEEDOR" C. Alfonso Pacheco Jaramul Representante Legal de CREATIVIDAD, S.C. INNOVACIÓN Y SOLUCIÓN TRIBUTARIA, S.C.
TESTIGO Lic. Raymundo Andrade Beltrán Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	TESTIGO Lic. Noé Aída Nieto Torres Director de lo Contencioso de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DATOS Y ACTIVIDADES DE NOTIFICACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, DERIVADO DEL ALIQUOTACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO L1382020 CON CONCORDANCIA DEL COMITÉ DEL ESTADO EL 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020. ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y CREATIVIDAD, INNOVACIÓN Y SOLUCIÓN TRIBUTARIA, S.C.